

NOVEDADES EN LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA 081

Descripción

Esta tasa, creada por la [Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social](#), se aplica para la liquidación de la prestación de servicios y actividades en materia de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria, así como para todos los biocidas en general y están obligados a su pago las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación de cualquiera de los servicios que constituyen el hecho imponible de la misma, esto es, la de la tramitación, estudios o evaluaciones derivadas de la autorización o registro de productos biocidas según lo previsto en su reglamentación específica.

Su gestión corresponde al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y hasta la fecha su pago siempre se ha efectuado en efectivo, mediante el correspondiente ingreso en las entidades colaboradoras debidamente autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A partir de la entrada en vigor de esta Resolución (23 de junio de 2016), la declaración, liquidación y pago de esta tasa se podrá realizar telemáticamente a través de la Sede Electrónica <https://sede.msssi.gob.es>. El pago telemático tendrá siempre carácter voluntario y alternativo, en su caso, al pago en efectivo mediante ingreso en las entidades colaboradoras.

Requisitos para el pago telemático

- A. Disponer de un número de identificación fiscal (NIF).
- B. Disponer de DNI electrónico u otro certificado electrónico reconocido emitido de acuerdo a las condiciones que establece la [Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica](#) que resulte admisible por la AEAT de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
- C. Tener una cuenta abierta en una entidad colaboradora en la gestión recaudatoria que se haya adherido al sistema de pago telemático de tasas previsto en la [Resolución de 3 de junio de 2009](#), de la Dirección General de la AEAT sobre asistencia a los obligados tributarios y ciudadanos en su identificación telemática ante las entidades colaboradoras con ocasión de la tramitación de procedimientos tributarios y, en particular, para el pago de deudas por el sistema de cargo en cuenta o mediante la utilización de tarjetas de crédito o débito, y aparezca en la relación de entidades que se muestre en la opción de pago de impuestos de la Sede Electrónica de la AEAT.

- D. En el caso de que el pago se lleve a cabo mediante tarjeta, ser titular de una tarjeta de crédito o débito emitida por la misma entidad colaboradora a través de la cual se pretende efectuar el pago.

Procedimiento para la autoliquidación y el pago por vía telemática

1. Acceso a la sede electrónica:

El sujeto pasivo accederá a través de Internet a la dirección <https://sede.msssi.gob.es> y seleccionará el modelo 790 de pago telemático de la tasa con código 081 «*Prestación de servicios y actividades en materia de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria, así como para todos los biocidas en general, en aplicación de la Directiva 98/8/CE*».

2. Pago:

Para realizar el pago telemático, el obligado al pago o sujeto pasivo deberá cumplimentar los campos previstos en el modelo 790 normalizado. Los servicios telemáticos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad conectarán al interesado con la pasarela de pagos de la AEAT para que lleve a cabo todos los pasos necesarios para completar el pago, que se efectuará a través de las entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria que se hayan adherido al procedimiento previsto en la Resolución de 3 de junio de 2009, de la AEAT sobre asistencia a los obligados tributarios y ciudadanos en su identificación telemática ante las entidades colaboradoras con ocasión de la tramitación de procedimientos tributarios y, en particular, para el pago de deudas por el sistema de cargo en cuenta o mediante la utilización de tarjetas de crédito o débito.

3. NRC:

Una vez efectuado el pago, la entidad colaboradora generará el Número de Referencia Completo (NRC) que será enviado a la AEAT. Esta última lo remitirá automáticamente al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que, previa comprobación del mismo, generará el modelo de autoliquidación cumplimentado y pagado, a efectos de su impresión por parte del interesado. En el modelo anterior figurará el Número de Referencia Completo (NRC) que servirá al interesado como justificante de la presentación y del pago de la tasa.

- En el supuesto de que el pago fuese rechazado, se mostrarán en pantalla los datos y la descripción de los errores detectados.
- En la misma sede electrónica estará disponible una consulta de los pagos realizados mediante este mecanismo, así como la información de ayuda y soporte necesarios para la realización de los pagos de las tasas del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad por medios electrónicos.

4. Ingreso:

El importe pagado se ingresará a través de cuentas restringidas abiertas en las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria que tiene encomendada la Agencia Estatal de Administración Tributaria en los términos establecidos en la disposición derogatoria d) de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.